MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

RESOLUCIÓN NÚMERO E-0386 **DEL** 23 SEP 2026

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO A&J DEL CONTRATO DE OBRA No. 89-6-10087-26"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modifica por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 y conferido a lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 26-240 del 03 de septiembre de 2026, mediante la cual el Director de la Policía Nacional de Colombia, nombra al señor Coronel JEYSON HAIRD LOPEZ PUERTO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.470.529, de Candelaria, como Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta (E) y ordenador del gasto y,

C O N S I D E R A N D O:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, modificada por la resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.

Que el Artículo 2 de la citada Resolución delegó al comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.

Que, si bien es cierto la figura de la cesión de contrato no se encuentra regulada por la Ley 80 de1993, por expresa remisión de los artículos 13, 32 y 40 de la citada norma, las entidades estatales vienen haciendo uso de esta figura con sujeción a las disposiciones establecidas en el código de Comercio, precisamente atendiendo lo presupuestado en el articulo 13 de la Ley 80 de 1993 que precisa: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el articulo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

Que el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."* En tal sentido, la cesión de un contrato estatal requiere, además del acuerdo entre cedente y cesionario, la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, quien deberá verificar que el cesionario reúna las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Que la autorización de la cesión tiene como finalidad garantizar que el cambio del contratista no afecte la adecuada ejecución del objeto contractual, ni implique una disminución de las condiciones que fueron consideradas por la entidad al momento de contratar, preservando así los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y continuidad en la prestación del servicio o ejecución de la obra.

Que, una vez agotado el procedimiento precontractual, el día 04 de agosto de 2026, La Policía Metropolitana de Santa Marta y el CONSORCIO A&J con Nit. 902.090.992-8 ,Representado legalmente por María Alejandra García Villa identificada con cedula de ciudadanía 1.075.295.330 suscribieron contrato No. 89-6-10087-26 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA Y UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCION CON EJECUCION POR TRACTO SUCESIVO A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULAS DE RAJUSTES"*, por valor de dos mil seiscientos setenta millones de pesos ($ 2.670.000.000,00) moneda corriente, impuestos incluido, con plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el CONSORCIO A&J, inicialmente se encuentra conformado por la empresa JOPB INGENERIA S.A.S Nit. 901.579.981-4, con una participación del 50% y RAELJA INGENIERIA S.A.S. Nit. 813.003.916-4 con una participación del 50%.

Nombre del integrante	Participación %
JOPB INGENERIA S.A.S	**50%**
RAELJA INGENIERIA S.A.S	**50%**

Que, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, el CONSORCIO A&J solicita autorización para efectuar la cesión de la participación que actualmente ostenta JOPB INGENERIA S.A.S. Nit. 901.579.981-4 dentro del CONSORCIO A&J a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S Nit. 901.356.463-3, representada legalmente por Daver José González Gutiérrez identificado con cedula de ciudadanía 1.081.919.287, con fundamento en lo siguiente:

"... Por razones de carácter empresarial, administrativo y estratégico, JOPB INGENIERÍA S.A.S. ha decidido ceder la totalidad de su participación dentro del CONSORCIO A&J a favor de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. La sociedad cesionaria cuenta con plena capacidad jurídica, financiera, técnica, operativa y organizacional para asumir íntegramente la participación objeto de cesión, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. Igualmente, manifiesta conocer integralmente el contrato, los estudios previos, los documentos del proceso de selección, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el estado de ejecución del contrato y todos los documentos que hacen parte del expediente contractual, aceptando asumir la totalidad de las responsabilidades inherentes a la participación que recibe."

Que, mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2026, el CONSORCIO A&J complementa la solicitud de autorización para efectuar la cesión de la participación que actualmente ostenta JOPB INGENERIA S.A.S. dentro del CONSORCIO A&J a INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S Nit 901.56.463-3 representada legalmente por Daver José González Gutiérrez identificado con cedula de ciudadanía 1.081.919.287 con fundamento en lo siguiente:

"La decisión de JOPB INGENIERÍA S.A.S. obedece a una circunstancia sobreviniente, concreta y verificable: la necesidad de concentrar sus recursos administrativos, financieros, técnicos y operativos en la atención de las consecuencias del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en Neiva y su área de influencia. No se trata de una actuación orientada a sustraerse de las obligaciones contractuales, sino de una medida preventiva y responsable dirigida a preservar la ejecución continua, oportuna y adecuada del contrato mediante la incorporación de un integrante que cuenta con capacidad suficiente y disponibilidad efectiva para asumir la participación.

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S., en su condición de empresa local, cuenta con capacidad jurídica, financiera, técnica, administrativa, operativa y organizacional para asumir íntegramente la participación objeto de cesión. Su incorporación, junto con la permanencia de RAELJA INGENIERÍA S.A.S., asegura la disponibilidad de recursos y la capacidad de respuesta requeridas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Igualmente, manifiesta conocer integralmente el contrato, los estudios previos, los documentos del proceso de selección, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el estado de ejecución del contrato y todos los documentos que hacen parte del expediente contractual, aceptando asumir la totalidad de las responsabilidades inherentes a la participación que recibe."

Que la conformación propuesta para el CONSORCIO A&J y cuya autorización se solicita es la siguiente:

Nombre del integrante	Participación %
CONSTRUCCIONES R2 S.A.S	50%
RAELJA INGENIERIA S.A.S	50%

Que, una vez revisada la solicitud de cesión y la documentación aportada por el interesado, se procedió a efectuar la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y demás requisitos aplicables a la sociedad propuesta como cesionaria, esto es, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S Nit 901.56.463-3, identificada con Nit. 901.356.463-3, representada legalmente por el señor Daver José González Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.919.287.

Para tal efecto, se realizó el análisis correspondiente por parte de los supervisores del contrato en área técnica, jurídica y financiera, quienes, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la documentación aportada, emitieron los respectivos conceptos respecto del cumplimiento de las condiciones requeridas para asumir la participación objeto de cesión, en los siguientes términos:

CONCEPTO TÉCNICO

Que mediante comunicado oficial GS-2026-073473-DEMAG firmado por el señor Subteniente Oscar Eduardo Rincon Córdoba Supervisor técnico del contrato de obra No. 89-6-10087-26 manifestó:

"una vez revisados los documentos aportados por parte de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS, dentro de proceso de sucesión me permito manifestar que dicha entidad cumple con los requisitos habilitante y experiencia exigidos por la Policía Nacional, por tal motivo se remite concepto favorable para dar continuidad con el proceso y la prestación del servicio por parte de la empresa antes mencionada, con el fin de cumplir con el contrato de obra cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA METROPOLITANA DESANTAMARTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", CUYA UNIDAD EJECUTORA SEA LA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.", bajo el rubro "SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN" por valor de $2.670.000.000,00."

CONCEPTO JURÍDICO

Que mediante comunicado oficial GS-2026-067831-MESAN firmado por el señor Intendente Jefe Armando Antonio Méndez Bustamante Supervisor jurídico del contrato de obra No. 89-6-10087-26 de acuerdo a la revisión de los documentos allegados por la empresa cesionaria manifestó:

"Que, en este orden de ideas y jurídicamente el cesionario, la empresa de razón social INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S. INVECOR2 SAS, identificada con Nit 901356463-3, Representada Legalmente por el señor DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ C.C. No. 1.081.919.287, puede asumir la posición contractual del contratista cedente, JOPB INGENIERÍA S.A.S, donde el cesionario deberá cumplir con las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual"

CONCEPTO FINANCIERO

Que mediante comunicado oficial GS-2026-073447-DEMAG firmado por el señor Subintendente MIGUEL ANGEL VARGAS LUNA Supervisor económico y financiero del contrato de obra No. 89-6-10087-26 manifestó:

"...que una vez revisados los documentos aportados por parte de la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS, dentro del proceso de sucesión, me permito manifestar que el oferente en mención, cumple con los requisitos habilitante y de experiencia en la capacidad financiera, capacidad organizacional y en la capacidad residual del proceso de contratación exigidos por la Policía Nacional, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA METROPOLITANADESANTAMARTAYELDEPARTAMENTODEPOLICÍAMAGDALENA,YALAS

DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", CUYA UNIDAD EJECUTORA ES LA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.", bajo el rubro "SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN" por valor de $ 2.670.000.000,00..."

VERIFICACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE

Que, con fundamento de la revisión jurídica, técnica y financiera se considera por parte de los profesionales que revisaron los soportes presentados por la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S con Nit. 901.356.463-3, cuenta con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, y recomiendan suscribir el respectivo acto administrativo mediante la cual se autoriza la cesión de la posición contractual y de derechos consorciales y obligaciones en el contrato de obra No. 89-6-10087-26.

Que sobre la figura de la cesión en el contrato N° 89-6-10087-26. En la cláusula Vigésima establece: *"...**CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacionales o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización..."*

De conformidad con lo expuesto, y habiendo quedado claro la procedencia de la cesión cuando se dan los presupuestos previamente anotados, procedemos a efectuar el análisis del caso en concreto.

En primera instancia, se advierte que la solicitud de cesión solicitada por los integrantes del CONSORCIO A&J, a través de su representante legal, no obedece a situaciones de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, en consecuencia no resulta aplicable la prohibición establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 que señala *"... Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente es uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal..."*

Que el análisis efectuado a la empresa cesionaria comprendió la verificación de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, así como de las demás condiciones y requisitos exigidos durante la etapa de selección, con el propósito de establecer su capacidad para asumir las obligaciones derivadas del contrato y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para el caso concreto, dicha verificación fue realizada por los responsables de las respectivas áreas, quienes, dentro del ámbito de sus competencias, emitieron conceptos favorables frente a la solicitud de cesión, concluyendo que la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S., identificada con Nit 901.356.463-3, representada legalmente por el señor Daver José González Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.919.287, acredita las condiciones jurídicas, técnicas y financieras necesarias para asumir las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 89-7-10087-26, sin que se adviertan circunstancias que impidan la continuidad de su ejecución en los términos contractualmente establecidos.

En merito a lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Autorizar cesión de la participación contractual y la totalidad de los derechos consorciales y obligaciones que le corresponden en el contrato **89-6-10087-26,** de **JOPB INGENERIA S.A.S.** Nit. 901.579.981-4 **participación** del 50% a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S** identificada con Nit. 901.356.463-3, representada legalmente por el señor Daver José González Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.919.287.

En consecuencia, el CONSORCIO A&J, identificado con Nit. 902.090.992-8 conforme al documento de conformación del consorcio queda autorizado para modificar y ser conformado de la siguiente manera:

Nombre del integrante	Participación %
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S.	50%
RAELJA INGENIERIA S.A.S	50%

ARTÍCULO 2º. Ordénese la gestión de la actualización del **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO** ante la DIAN, así como la modificación de las **GARANTÍAS** del contrato de obra No. 89-6-10087-26, con las novedades contenidas en el acta de cesión, las cuales deben ser allegadas por el CONTRATISTA para que sean aprobadas por la Policía Metropolitana de Santa Marta.

ARTÍCULO 3°. La presente decisión se emite de conformidad con lo señalado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y publicado en la página web: www.secop.gov.co.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los, 23 SEP 2026

Coronel **JEYSON HAIRO LOPEZ PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E)

Elaboró: SI. Jenny Katania Rodriguez Andrade
MESAN-GRUCO

Revisó: IJ. Eduard Orlando Cubillos Silva
MESAN-GRUCO

Revisó: MY. José Darwin Angulo González
MESAN-ASJUR (E)

Revisó: MY. José Mario Vergara Sierra
MESAN-AREAD

Revisó: CR. Fabio Enrique Sierra Sierra
MESAN-SUBCO

Fecha de elaboración: 21-09-2026
Ubicación: Mis documentos/ Contrato 2026

Kilómetro 12 + 1 Vía Bureche
Teléfono 4380046
mesan.gruco-ana@policia.gov.co
www.policia.gov.co